

PAGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

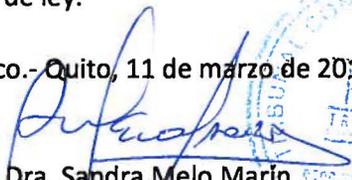
AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 240-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 240-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2013.- Las 13h40.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** Mediante Oficio No. 874 D-GHV-CNE-DPEM, de 05 de Marzo de 2013, el señor Geovanni Herrera Vivanco, Director de la Delegación Electoral de Manabí, remitió a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente relacionado con el retiro de una valla publicitaria no autorizada por el Consejo Nacional Electoral, perteneciente a la Organización Política AVANZA listas No 8. **PRIMERO.-** Conforme el sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día ocho de marzo de dos mil trece, a las diecisiete horas con treinta minutos, el expediente signado con el número 240-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el señor Geovanni Herrera Vivanco, Director de la Delegación Electoral de Manabí, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del Dr. Jaime Cedeño Zambrano, coordinador Provincial del Movimiento Avanza-Manabí, relacionado con el retiro de una valla publicitaria perteneciente a la referida Organización Política. **SEGUNDO.-** Mediante sorteo realizado, corresponde al Dr. Guillermo González Orquera, el expediente signado con el número 119-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el señor Geovanni Herrera Vivanco, Director de la delegación electoral de Manabí, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del Dr. Jaime Cedeño Zambrano, Coordinador Provincial del Movimiento Avanza-Manabí, relacionado con el retiro de una valla publicitaria no autorizada por el Consejo Nacional Electoral, perteneciente a la Organización Política AVANZA listas No 8. Con auto de fecha 15 de febrero de 2013, a las 16h40, el Dr. Guillermo González Orquera, en su calidad de juez de primera instancia admitió a trámite la causa 119-2013-TCE. **TERCERO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."* En el presente caso, revisada la denuncia presentada signada con el número 240-2013-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto a la causa 119-2013-TCE; siendo así al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 240-2013-TCE a la causa 119-2013-TCE. Para el efecto, remítase el expediente al Despacho del Dr. Guillermo González Orquera, para su conocimiento y trámite. **CUARTO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web- cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-** (f.)Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Particular que comunico para fines de ley.

Certifico.- Quito, 11 de marzo de 2013



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA